

**LA PLATA, 30 de septiembre de 2020**

**VISTO** el expediente DSSP.204159.2020.0 por el cual el señor Director de Prestaciones, Comisario (Prof) Dr. Pablo O. GATTI, eleva propuesta a los fines de que se evalúe el incremento de los montos de prestaciones vigentes en esta Superintendencia; y

**CONSIDERANDO:**

Que motiva dicha petición realizar mejoras en los beneficios hacia nuestros afiliados y actualizar los montos que distan considerablemente de los valores vigentes en plaza;

Que a fs. 02 y 03 obra listado de prestaciones con los valores actuales y los presupuestos para su actualización;

Que se eleva a consideración superior;

Que sometido a consideración el tema en el día de la fecha, asentada en Acta N° 3232; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N°825/61 y sus correspondientes modificatorias (texto ordenado por Decreto N°1237/77), el Decreto N° 1204/85 y las Resoluciones del Ministerio de Seguridad N°2137/00 y N°363/02;

Por ello,

**EL CONSEJO EJECUTIVO  
DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SOCIALES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO N° 1.** Autorizar el incremento de las siguientes prestaciones a partir del día 01/10/2020:

1- Alimento para celíacos de pesos un mil treinta y cinco (\$1.035,00) a pesos un mil trescientos (\$1.300,00) por mes;

2- Almohadilla térmica de pesos quinientos setenta y cinco (\$575,00) a pesos setecientos veinte (\$720,00), una cada cinco (5) años;

3- Alquiler de andador con asiento de pesos trescientos (\$300,00) a pesos trescientos sesenta (\$360,00) por mes, hasta tres (03) meses;

4- Alquiler de Bota Walker de pesos cuatrocientos veinticinco (\$425,00) a pesos quinientos diez (\$510,00) por mes.

5- Alquiler de colchones, almohadones, adaptador de inodoro, de pesos cuatrocientos cincuenta (\$450,00) a pesos quinientos cuarenta (\$540,00) por mes;

6- Alquiler de silla de ruedas de pesos seiscientos (\$600,00) a pesos setecientos veinte por mes (\$720,00) por mes, hasta tres (03) meses;

7- Alquiler de muletas, trípodes, bastón canadiense de pesos doscientos setenta y cinco (\$275,00) a pesos trescientos treinta (\$330,00) por mes.

8- Anteojos de pesos tres mil (\$3.000,00) a pesos tres mil seiscientos (\$3.600,00) por año;

9- Análisis Clínicos de pesos novecientos cincuenta (\$950,00) a pesos un mil ciento cuarenta (\$1.140,00);

10- Calibración de implante coclear de pesos un mil ochocientos (\$1.800,00) cada para (2 pares por año) a pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00);

11- Calzado ortopédico (2 pares por años) de pesos un mil ochocientos (\$1.800,00) a pesos dos mil ciento sesenta (\$2.160,00) cada par;

12- Cama ortopédica (alquiler), de pesos setecientos cincuenta (\$750,00) a pesos novecientos (\$900,00) por mes;

13- Cambio de bolsas colectoras de pesos ciento sesenta (\$160,00) a pesos ciento noventa y dos (\$192,00);

14- Cirugía excimer laser de pesos seis mil novecientos (\$6.900,00) a pesos ocho mil doscientos ochenta (\$8.280,00);

- 15- Collar de Filadelfia de pesos cuatrocientos (\$400,00) a pesos cuatrocientos ochenta (\$480,00);
- 16- Colocación de sueros y sondas de pesos ciento sesenta (\$160,00) a pesos ciento noventa y dos (\$192,00);
- 17- Compra de bota walker de pesos un mil doscientos cincuenta (\$1.250,00) a pesos un mil quinientos (\$1.500,00);
- 18- Compra de férula de pesos seiscientos noventa (\$690,00) a pesos ochocientos veintiocho (\$828,00);
- 19- Consulta con Licenciada en Nutrición de pesos trescientos cincuenta (\$350,00) a pesos cuatrocientos (\$420,00) cada una, hasta dos (02) por mes;
- 20- Consulta Oncológica a pesos cuatro mil (\$4.000,00);
- 21- Consultas Profesional no adherido y CABA de pesos seiscientos (\$600,00) a pesos setecientos veinte (\$720,00) cada una, hasta dos (02) por mes;
- 22- Corset ballenado de pesos ochocientos (\$800,00) a pesos novecientos sesenta (\$960,00);
- 23- Curaciones, toma de presión hasta diez (10) por mes de pesos noventa (\$90,00) a pesos ciento ocho (\$108,00) cada una;
- 24- Ecografías no cubiertas por el IOMA de pesos seiscientos (\$600,00) a pesos setecientos veinte (\$720,00);
- 25- Elementos ortopédicos, dos (02) por año, de pesos cuatrocientos (\$400,00) a pesos cuatrocientos ochenta (\$480,00);
- 26- Enemas, hasta cuatro (04) por mes, de pesos ciento cincuenta (\$150,00) a pesos ciento ochenta (\$180,00).
- 27- Glucometer y aerocámara de pesos quinientos (\$500,00) a pesos seiscientos (\$600,00) por única vez;

- 28- Hidroterapia y Gimnasia Correctiva de pesos ochocientos cincuenta (\$850,00) a pesos un mil veinte (\$1.020,00) cada una, por mes;
- 29- Inyecciones hasta treinta (30) por año de pesos ochenta y cinco (\$85,00) a pesos ciento dos (\$102,00) cada una;
- 30- Kinesiología sin IOMA, diez (10) sesiones, de pesos doscientos cincuenta (\$250,00) a pesos trescientos cincuenta (\$350,00) cada una;
- 31- Kit anticérum de pesos doscientos veinte (\$220,00) a pesos doscientos sesenta y cuatro (\$264,00) por mes;
- 32- Laserterapia, magnetoterapia, hasta diez (10) por año, de pesos doscientos cincuenta (\$250,00) a pesos trescientos (\$300,00) cada una;
- 33- Lentes de contacto de pesos un mil (\$1.000,00) a pesos un mil doscientos (\$1.200,00) por año;
- 34- Lentes de contacto descartable de pesos ochocientos (\$800,00) a pesos novecientos sesenta (\$960,00) por año;
- 35- Lentes multifocales de pesos cinco mil (\$5.000,00) a pesos seis mil (\$6.000,00) por año;
- 36- Limpieza y lubricación de audífono, dos (02) veces por año, cada par, de pesos un mil (\$1.000,00) a pesos un mil doscientos (\$1.200,00);
- 37- Material descartable prácticas ambulatorias de pesos cuatrocientos cincuenta (\$450,00) a pesos quinientos cuarenta (\$540,00);
- 38- Medias elásticas, dos (02) pares por año, de pesos quinientos (\$500,00) a pesos seiscientos (\$600,00) cada par;
- 39- Monitoreo cardiológico de pesos ochocientos (\$800,00) a pesos novecientos sesenta (\$960,00);
- 40- Moldes para audífonos de pesos un mil cien (\$1.100,00) a pesos un mil trescientos veinte (\$1.320,00);

- 41- Nebulizaciones, hasta treinta (30) por año, de pesos ochenta y cinco (\$85,00) a pesos ciento dos (\$102,00) cada una;
- 42- Nebulizador, uno cada dos años y seis meses, de pesos dos mil (\$2.000,00) a pesos un dos mil cuatrocientos (\$2.400,00);
- 43- Pilas para implante coclear o audífonos, hasta seis (06) por mes, de pesos cincuenta (\$50,00) a pesos sesenta (\$60,00) cada una;
- 44- Plantillas ortopédicas, dos (02) pares por año, de pesos un mil (\$1.000,00) a pesos un mil doscientos (\$1.200,00) cada una;
- 45- Practicas podológicas, hasta cuatro (04) por año, de pesos trescientos ochenta (\$380,00) a pesos cuatrocientos cincuenta y seis (\$456,00) cada una;
- 46- Practicas oncológicas profesional arancel libre y no prestador de IOMA a pesos cuatro mil (\$4000,00);
- 47- Reemplazo o reparación de marco de antejo de pesos seiscientos (\$600,00) a pesos setecientos veinte (\$720,00);
- 48- Rehabilitación Cardíaca de pesos ochocientos cincuenta (\$850,00) a pesos un mil veinte (\$1.020,00) por mes;
- 49- Tensiómetro, uno (01) cada dos años y seis meses, de pesos dos mil (\$2.000,00) a pesos dos mil cuatrocientos (\$2.400,00);
- 50- Psiquiatría, hasta dos (02) por mes, de pesos seiscientos (\$600,00) a pesos setecientos veinte (\$720,00) cada una;
- 51- Fonoaudiología hasta diez (10) sesiones por mes, de pesos doscientos cincuenta (\$250,00) a pesos trescientos (\$300,00) cada una;
- 52- Tratamiento psicológico (individual, pareja, familiar, grupal) hasta una (01) sesión semanal de pesos trescientos cincuenta (\$350,00) a pesos cuatrocientos veinte (\$420,00) cada una;

53- Psicología por Discapacidad de pesos cuatrocientos (\$400,00) a pesos cuatrocientos ochenta (\$480,00) cada sesión, hasta una sesión por semana;

54- Psicopedagogía por discapacidad, hasta dos sesiones por semana, de pesos cuatrocientos (\$400,00) a pesos cuatrocientos ochenta (\$480,00) cada una;

55- Psicopedagogía, hasta ocho (08) sesiones por semana, de pesos doscientos cincuenta (\$250,00) a pesos trescientos (\$300,00) cada una;

56- Musicoterapia, equinoterapia por discapacidad de pesos un mil ciento cincuenta (\$1.150,00) a pesos un mil trescientos ochenta (\$1.380,00) por mes;

57- Pañales de pesos cuarenta (\$40,00) cada uno, hasta sesenta (60) pañales por mes, a pesos noventa y dos (\$92,00);

**ARTÍCULO N° 2.** Autorizar el incremento de las siguientes prestaciones por discapacidad, a partir del día 01/10/2020:

1-Matrícula y escuela común discapacidad ( matrícula y valor mensual ciclo lectivo de marzo a diciembre) de pesos un mil quinientos (\$1.500,00) a pesos dos mil (\$2.000,00) por mes;

2- Matrícula escuela especial de pesos un mil quinientos (\$1.500,00) a pesos dos mil (\$2.000,00)

3- Colonia de vacaciones discapacidad de pesos un mil quinientos (\$1.500,00) a pesos dos mil (\$2.000,00) por mes;

4- Fonoaudiología con discapacidad, hasta dos (02) sesiones por semana, de pesos cuatrocientos (\$400,00) a pesos cuatrocientos ochenta (\$480,00) cada una;

5- Terapia Ocupacional por discapacidad de pesos cuatrocientos (\$400,00) hasta dos (02) por semana a pesos cuatrocientos ochenta (\$480,00);

6- Consulta médica por discapacidad de pesos un mil trescientos ochenta (\$1.380,00) a pesos un mil seiscientos cincuenta y seis (\$1.656,00) cada una, hasta dos (02) por mes;

07- Hidroterapia y Gimnasia Correctiva por Discapacidad de pesos un mil cien (\$1.100,00) a pesos un mil trescientos veinte (\$1.320,00) cada una, por mes;



**ARTICULO N° 3.** Modificar en su parte pertinente las Resoluciones N°1803/2019, 2040/2019, 5135/2019, 280/202 y la 258/2020.

**ARTÍCULO N° 4.** Por la Dirección de Prestaciones y de Administración tomar razón. Por la División Secretaría de la Superintendencia dar amplia difusión. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2434.2020**

a.s.b.